

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 12-ene.-21. A Despacho del señor Juez, el escrito por medio del cual se aportó avalúo del inmueble trabado en litis. Queda para proveer.

ELIANA MARCELA VIDAL ARIAS
Secretaria

Auto Int. N°: 017
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandado: Geovany Molina Vélez.
Radicación: 76-520-40-03-005-2018-00097-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Palmira (V.), dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Dentro del proceso de la referencia, fue presentado memorial suscrito por la apoderada judicial de la parte demandante, enviado desde el correo (**jimenabedoya@collect.center**) el día **26 de noviembre de 2020 a las 08:51 a.m.**, en donde aporta el avalúo comercial del inmueble trabado en litis, el cual se encuentra debidamente embargado y secuestrado. En atención a lo solicitado, el Juzgado procederá a correrle traslado del mismo por el término de tres (03) días hábiles de conformidad con lo establecido en el artículo 444 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

CORRER **TRASLADO** al avalúo comercial presentado por la parte actora por valor de **\$104.300.000,00**, correspondiente al bien inmueble identificado con la identificado con folio de M.I. **378-180013**, de la Oficina de Registro de II. PP. de Palmira, Valle del Cauca, por el término antes indicado.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO
Juez

3

Firmado Por:

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2cc215508ef3a1432dc5ebdce1a812e9c8dadf932ec559011fd6877904b34096**
Documento generado en 18/01/2021 12:34:51 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>